

Acta Sesión Ordinaria 73-2022

08 de Diciembre del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 73-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 08 de Diciembre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 71-2022 Y 72-2022.**
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.**
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°71-2022, celebrada el 01 de Diciembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°71-2022, celebrada el 01 de Diciembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta Recurso de Revisión sobre el Artículo 9. Sobre el artículo 9, solicitamos recurso de revisión fundamentado en que las áreas verdes de este proyecto Soleares ya habían sido recibidas. Ahora se plantea recibir por parte de la Municipalidad, como áreas públicas, 2 áreas verdes que no tienen libre acceso debido a la existencia de un portón con control de acceso. Por lo que solicitamos al Honorable Concejo:

PRIMERO: Revocar el acuerdo del artículo 9 del acta 72-2022. SEGUNDO: Solicitar a la administración la información completa sobre las áreas verdes ya entregadas al momento de autorizar el proyecto Soleares, hace aproximadamente 10 años. TERCERO: Una vez recibamos la respuesta, hacer la consulta a nuestro asesor legal don Luis Alvarez sobre el total de área entregada y el hecho de que el DTO-179-2022 solicita autorización para recibir dos áreas verdes que no tienen acceso público. TERCERO: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que son 7 y 11 metros, pero existe un portón a la mitad y ya se habían entregado las zonas verdes, no entiende porque ahora se están entregando, porque esta área no tiene acceso público.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que se presentó la situación de colocar el rotulo y no manifestaron esta situación o desacuerdo del área, la hace pensar que fue lo que sucedió ahí. En lugar del CTA debe venir un dictamen de cada profesional, porque no estamos satisfechos con el manejo, tenemos la oportunidad de cambiar las cosas, sería la manera correcta, eso es mas valioso que cualquier audio o bitácora de reunión, porque cada profesional asume su responsabilidad, a través de su firma, en el tema consultado.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que necesitamos recibir la información completa, para que no haya afectación al respecto, tiene duda porque se entregaron las áreas verdes hace 10 años y todavía estamos recibiendo áreas verdes, no tiene sentido.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que sobre los Oficios CTA quiere solicitar la bitácora y el audio de cada reunión, es algo sencillo. En el CTA la estructura viene segmentado, por cada técnico, seria bueno tener las conclusiones de cada uno, el audio es importante porque ahí quedan constando las posiciones de cada uno, con su criterio técnico, para que el Concejo tome su decisión final.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que este Concejo tomo el acuerdo que el CTA debe venir firmado por cada técnico, con su opinión, lamentablemente los acuerdos se cumplen únicamente por un tiempo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta Recurso de Revisión contra el Artículo 11. Sobre el artículo 11 gestión 2823-2022 acerca de proceder con la conexión de servicio eléctrico desde la calle publica al proyecto Urbanización Los Ramirez, por medio de servidumbre sobre parte de área publica que fue traspasado a la Municipalidad con anterioridad. Por lo que se presenta el informe para la gestión que se requiere a nivel del Concejo Municipal.

En cuanto a la gestion del interesado, se llevo a cabo una inspeccion de campo con la participación del Ingeniero Jose Luis Zumbado Chaves de la Dirección Operativa y el Ing. David Umaña Corrales de la Unidad de Desarrollo Urbano y posteriormente por el Lic. Esteban Avila de la Unidad Ambiental, determinándose que no se encuentra inconveniente para que se permita realizar la conexión del servicio eléctrico de la Urbanización Ramirez por la servidumbre municipal que se localiza en la finca 255131, para lo cual de ser necesario posterior al diseño eléctrico realizado para la aprobación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) , se deberá constituir la servidumbre eléctrica respectiva para su posterior mantenimiento.

Se solicita al Honorable Concejo:

PRIMERO: Revocar el acuerdo del art 11 acta 72-2022. SEGUNDO: Solicitar el expediente administrativo completo y debidamente foliado, incluyendo el dictamen de la Unidad Ambiental sobre la verificación de la obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica (mencionado en el DTO-201-2022). Además del Estudio de SENARA sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media. También del uso destino de cada servidumbre. TERCERO: Solicitar análisis legal a nuestro asesor, don Luis Alvarez, sobre los cumplimientos y la posibilidad de aprovechamiento de un área publica para beneficio del proyecto urbanístico privado Urbanización Los Ramirez. CUARTO: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que hace unos años en Escobal se hizo un proyecto y se pretendía sacar las aguas por área publica y se fue a los Tribunales y dieron la razón.

El Regidor Edgar Alvarez, hoy investigo y resulta la servidumbre que refería esta en propiedad municipal de aguas pluviales de alcantarillado sanitario y electricidad, por que los 2 lotes municipales entran por la servidumbre principal, y no tienen ninguna limitación, con eso se aclaró el tema.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que si es así que lo indiquen por escrito formalmente, para que el Concejo no incurra en un error.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que la información debe ser entregada en 8 días hábiles, porque la administración lo debe aclarar.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que le llamo la atención porque el funcionario Esteban Avila es de Ambiente no tiene nada que ver con servidumbres, pero se realizaron inspecciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión contra el Artículo 9. **SEGUNDO:** Revocar el acuerdo del Artículo 9 del Acta 72-2022. **TERCERO:** Solicitar a la administración la información completa sobre las áreas verdes ya entregadas al momento de autorizar el proyecto Soleares, hace aproximadamente 10 años. **CUARTO:** Una vez recibamos la respuesta, hacer la consulta a nuestro Asesor Legal don Luis Alvarez sobre el total de área entregada y el hecho de que el DTO-179-2022 solicita autorización para recibir dos áreas verdes que no tienen acceso público. **QUINTO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión contra el Artículo 11. **SEGUNDO:** Revocar el acuerdo del Artículo 11 Acta 72-2022. **TERCERO:** Solicitar el expediente administrativo completo y debidamente foliado, incluyendo el dictamen de la Unidad Ambiental sobre la verificación de las obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica (mencionado en el DTO-201-2022). Además del Estudio de SENARA sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media. También del uso destino de cada servidumbre. **CUARTO:** Solicitar análisis legal a nuestro asesor, don Luis Alvarez, sobre los cumplimientos y la posibilidad de aprovechamiento de un área publica para beneficio del proyecto urbanístico privado Urbanización Los Ramirez. **QUINTO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal. **SEXTO:** Solicitar a la administración presentar una respuesta en un plazo de 8 días hábiles.

PRIMERO: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AAI-02-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE SESION SOLEMNE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA ORDEN RITA MORA LOPEZ. Producto de la revisión según lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, se presentan las siguientes consideraciones que llamaron nuestra atención, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: “Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

I. ANTECEDENTES

En la Municipalidad de Belén existe el Reglamento Para El Otorgamiento de una Orden a Belemitas de Trayectoria en el Servicio a la Comunidad como Homenaje Póstumo, en donde se establece en el

artículo No.1, lo siguiente; se crea “la “Orden Rita Mora López”, como una distinción póstuma que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que se destacaron por su servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de la comunidad de Belén”. Cabe indicar que la Orden Rita Mora es una distinción que da la Municipalidad de Belén a aquellas personas que en vida se destacaron por su servicio desinteresado a la comunidad Belemita; se realiza cada dos años. Dicha actividad consiste en la entrega al familiar más cercano de una artesanía u obra artística, preferiblemente confeccionada por una persona belemita, la cual deberá contener una leyenda que diga:

“Como homenaje póstumo a su labor comunitaria en el Cantón de Belén, se le confiere la Orden Rita Mora López”. Es por ello que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.71-2020 del 07 de diciembre del 2020, acordó lo siguiente: (...) “SEGUNDO: Se convoque a sesión solemne extraordinaria del Concejo Municipal el 18 de diciembre a las 6:00 p.m. sin pago de dietas, para hacer la entrega del Reconocimiento de la Orden Rita Mora el 18 de diciembre. TERCERO: Se aproveche la cena del 18 de diciembre, para realizar el mismo evento sin tener aprovechando así la contratación existente y cumpliendo así con la entrega del reconocimiento como es debido en este año 2020.”

II. RESULTADOS

Dado lo anterior y conforme con el acuerdo segundo de la Sesión Ordinaria No.71-2020, la sesión solemne extraordinaria del Concejo Municipal del 18 de diciembre de 2020 no requería el pago de dietas; situación confirmada con la documentación aportada por la Unidad de Recursos Humanos mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2021, en la que se observa que se pagaron 7 sesiones en diciembre 2020, (de la No.69 a la No.75), y la sesión No.76 no se pagó. Según el acuerdo tercero de la Sesión Ordinaria 71-2020 del 07 de diciembre del 2020, se realizó una cena en el Hotel Marriot (ubicado en la Ribera de Belén), donde se efectuó la actividad para la entrega de la distinción Orden Rita Mora, la cual fue cancelada al proveedor Eventos Creativos S.A el 16 de diciembre de 2020, por \$2.050.000 (factura 102 según la contratación directa No.2020CD-000003-0002600001, Transferencia No.55). Cabe mencionar que en la factura No.102 no se detalla la cantidad de cenas, si incluye decoración u otros.

Por lo anterior, la Secretaría del Concejo Municipal mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2021 proporciona la lista de las personas que asistieron a dicha cena; como se detalle;

Cuadro No.1
Participantes a la cena de Orden Rita Mora López
18 de diciembre de 2020

Descripción	Cantidad de personas
Familiares de la homenajeada por la Orden Rita Mora López	9
10 Regidores con un acompañante cada uno	20
3 secretarías del Concejo con un acompañante cada uno	6
Alcaldía	2
Asesor legal con acompañante	2

Encargados de la transmisión en vivo de las sesiones	2
Total	41

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén.

De acuerdo con el monto pagado por el evento de \$2.050.000 en relación con la cantidad de participantes a la actividad, se determina un costo promedio de aproximadamente \$50.000 por persona. De lo anterior, llama la atención, lo siguiente: La secretaria del Concejo Municipal (código de empleado No.84), el 18 de diciembre de 2020, se encontraba disfrutando de vacaciones, según Boleta de Solicitud de vacaciones No.17112 y Acción de personal No.17025 (los días 17 y 18 de diciembre de 2020), misma que estaba siendo sustituida en ese día por la secretaria interina (código de empleado No.136), por lo que no estaba en ejercicio de sus funciones. La secretaria del Concejo Municipal interina (código de empleado No.136), asumió por “Ascenso Interino por Suplencia” del 16 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020, inclusive, el puesto como secretaria del Concejo Municipal titular, según consta en la boleta de Movimiento de personal No.16977; reconociéndole lo correspondiente al salario por dicha suplencia por el periodo de la incapacidad y vacaciones del titular del puesto, acatando lo dispuesto en memorando SC-039-2020 del 28 de octubre de 2020.

Lo anterior, basado en lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículo 96 que establece:

“Artículo 96.- El suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación ninguna, y ejercerá las competencias del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen. Toda suplencia requerirá el nombramiento del suplente, con la excepción prevista en el artículo anterior, en cuanto al superior jerárquico inmediato.

3. El nombramiento del suplente se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.”

- La secretaria (asistente) de Concejo Municipal interina; tiene contrato laboral que comprende el periodo entre el 16 de noviembre al 18 de diciembre de 2020 (código de empleado No.206), por lo que el día del evento, fue su último día laboral como secretaria asistente interina, según oficio de la Unidad de Recursos Humanos OF-RH-558-2020 del 9 de diciembre de 2020. Además, en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, artículo 11, se indica que la Secretaría debe asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.
- Se dio la participación de 14 personas que no corresponden a funcionarios municipales o regidores, que asistieron como acompañantes de éstos. Esta Auditoría no obtuvo evidencia de que para esas personas cubrieran los costos de la cena de manera propia y no con fondos municipales.
- En el Reglamento para el otorgamiento de una orden a belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como homenaje póstumo, artículo 2, establece que para la distinción Orden Rita Mora López, “se entregará al familiar más cercano de una artesanía u obra artística,

preferiblemente confeccionada por una persona belemita; sin embargo, no se indica los participantes, la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje, o si incluye una actividad social para ese fin.”

Respecto a lo anterior, en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, artículo 3, se establece:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.” (Lo resaltado es nuestro).

Adicionalmente, en la Ley General de la Administración Pública, No. 6227, en el artículo 113, se establece lo siguiente:

“Artículo 113.-

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.” (Lo resaltado es nuestro).

Además, se debe procurar el uso de los recursos públicos de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, según lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No.8131, artículo 3, que dice:

“ARTÍCULO 3.- Fines de la Ley. Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

a. Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia.” (Lo resaltado es nuestro).

En el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 3, se establece que la actividad contractual se regirá, entre otros, por los principios eficiencia:

“a) Eficiencia. Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.” (Lo resaltado es nuestro).

Asimismo, la Ley General De Control Interno, Ley No.8292 en el artículo 13, inciso a) establece dentro de los deberes lo siguiente:

“Artículo 13.—Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.” (Lo resaltado es nuestro). Por otra parte, respecto al deber de probidad la Contraloría General de la República ha emitido pronunciamientos al respecto, a saber, entre otros: En las decisiones del funcionario público debe privar el interés público sobre cualquier otro interés privado. “(...) todo servidor público debe tener una clara convicción y conciencia de que en toda actuación o decisión propia de su cargo priva el interés público por sobre cualquier otro interés privado, de manera que esto exige que ha de evitar o abstenerse razonablemente de participar en actividades que puedan ocasionar dudas de la imparcialidad con que debe conocer y resolver los asuntos que como funcionario público tiene a cargo, aunque sean de índole privada. La clave de interpretación de este deber ético está en las frases “conflicto de intereses” y “razonablemente”, en el tanto si, por ejemplo, la actividad privada de que se participa por su naturaleza y aspectos que trata no tiene vinculación o relación alguna con la índole de los asuntos que son inherentes con el respectivo cargo público que se ocupa, sencillamente en tal hipótesis no surge ningún tipo de conflicto de interés; mientras que en el dado caso de que por determinadas circunstancias tal situación de afinidad o coincidencia aflora, en una forma en que sea evidente “razonablemente” que no podía ser prevista por el servidor, allí lo importante es la actitud del servidor, la cual debe ser en el lógico sentido de no comprometer en modo alguno la gestión pública, evitando en la esfera privada adelantar alguno criterio, verter consejo o comprometerse con determinada decisión o actuación, en vista del conflicto de intereses que ello supondría cuando en la esfera pública llegue a tramitar y conocer del caso. Por lo tanto, lo importante de las directrices ético-jurídicas que nos ocupan estriba precisamente en señalarle un norte u orientación de comportamiento al que deben aspirar los servidores públicos, de modo que se alcancen, promuevan y mantengan altos niveles éticos en el sector público, siendo la prevención un mecanismo de suprema importancia para el adecuado desempeño y protección de la noble función pública (...).” Oficio N°11456-2005 (DAGJ-2712-2005) del 12 de septiembre de 2005. (Lo resaltado es nuestro).

- Alcances del deber de probidad.

“(...) El deber contenido en la Ley es sumamente amplio en sus alcances, y parte precisamente de una obligación básica de todo funcionario público, misma que ya se encontraba establecida en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública (ley n.º 6227, del 2 de mayo de 1978), cual es que “el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados”, en donde el interés público se distingue y prevalece

sobre el interés de la Administración (véase el inciso 2 del mismo ordinal 113) y en cuya apreciación ha de tenerse en cuenta los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no pueden en ningún caso anteponerse la mera conveniencia (véase el inciso 3 del mismo ordinal 113). (...) El deber de abstención existe y se aplica en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses. En igual sentido se afirma que el deber de abstención resulta necesario aún en ausencia de una disposición legal expresa pues se impone en el tanto exista un interés particular con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. 6 La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos contenidos en nuestro ordenamiento jurídico. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés el funcionario con poder de decisión (...)." (Oficio N°10253 (DJ-3860-2010) del 21 de octubre de 2010).

- El funcionario público debe evitar colocarse en un conflicto de intereses.

"(...) el funcionario público que administra, dirige y representa la función pública es el primero llamado a evitar la eventualidad del conflicto de intereses –potencial o real- , por lo que ante una situación que pueda generar este choque entre el interés público y sus intereses personales está llamado a declinar su participación –si ello es realmente lo que procede de conformidad con el carácter restrictivo con el que se han de interpretar estas causales de impedimento, excusas o recusaciones- con miras a la consecución de un ejercicio de la función pública totalmente transparente y objetivo. Lo anterior lo lleva también a la obligación de abstenerse de todo tipo de actuación que conlleve a influenciar la conducta de otro servidor público para la consecución de un interés propio o de un tercero a quien quiera beneficiar. También es importante agregar a lo expuesto que en observancia del deber de probidad que impone el numeral 3 de la Ley no. 8422, todo funcionario público debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a criterios de imparcialidad y transparencia y a los objetivos de la institución. Por lo que, como funcionario público, deberá abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que se pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo (...)." (Oficio N° 217 (DJ-0039-2011) del 17 de enero de 2011)

En resumen, esta actividad se origina de un acuerdo municipal en el que se aprueba la realización de una actividad el 18 de diciembre de 2020, producto del homenaje, agradecimiento y reconocimiento a una persona que en vida se destacó por su servicio desinteresado a la comunidad Belemita, en el cual participan tanto personal municipal como acompañantes (terceros) de éstos sin relación trabajo con la entidad municipal. De acuerdo con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, artículo 3, respecto al Deber de probidad, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 3, la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 3, Ley General de la Administración Pública, No. 6227, en el artículo 113 y la Ley General De Control Interno, Ley No.8292 en el artículo 13, inciso a), es posición de esta Auditoría que existe un eventual incumplimiento al deber de probidad y del correcto uso de los recursos públicos en procura

del interés público de acuerdo con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Para el otorgamiento del homenaje póstumo “Orden Rita Mora”, como fortalecimiento del control interno, es adecuado regular lo relacionado con el tipo de actividad social que se realizará para el otorgamiento de dicha distinción y los participantes y la cantidad de asistentes de los familiares del homenaje. Es conveniente que ese Órgano Colegiado valore el reembolso del monto equivalente de la cena del 18 de diciembre de 2020, para aquellas personas que no son funcionarios municipales administrativos o miembros del Concejo, o bien no estaban en ejercicio de sus funciones por encontrarse en vacaciones o incapacitados por asuntos de salud. Esta Unidad de Fiscalización queda atenta a que se le informe en los próximos 10 días hábiles las acciones realizadas por parte de ese Órgano Colegiado, respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y el adecuado uso de la hacienda municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que luego de ver la advertencia, le alarmo el cuadro, hace el siguiente descargo: surgió la idea en noviembre del 2020 aproximadamente de realizar una cena navideña entre los miembros del Concejo Municipal. Luego de un análisis interno de la fracción de Unión Belemita decidimos, a inicios de la primera semana de diciembre, recomendar bajo una carta fechada el 4 de diciembre del 2020 que, -bajo el contexto de la Pandemia y las recomendaciones que ese año hizo el Ministerio de Salud, más la crisis económica que se vivía- no era apropiado que el Concejo Municipal se diera una cena en el Marriot, como originalmente se estaba pensando. A pesar que la misma fuera con los recursos del almuerzo no realizado el 1 de mayo del 2020.

Dijimos en esa nota, que si de todas formas se decidía seguir adelante con la cena, Marjorie Torres, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro y este servidor no iban a asistir, cosa que finalmente ocurrió. No fuimos. Posteriormente el 7 de diciembre del 2020, en la sesión 71-2020, acuerdo de referencia: 7124-2020, el pleno del Concejo Municipal, menos nuestra fracción, presenta una moción para que la susodicha cena se realice como acto posterior a la entrega de la Orden Rita Mora. Dicho acuerdo quedó de la siguiente forma: *SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Minor Gonzalez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Se convoque a sesión solemne extraordinaria del Concejo Municipal el 18 de diciembre a las 6:00 p.m. sin pago de dietas, para hacer la entrega del Reconocimiento de la Orden Rita Mora el 18 de diciembre. TERCERO: Se aproveche la cena del 18 de diciembre, para realizar el mismo evento sin tener aprovechando así la contratación existente y cumpliendo así con la entrega del reconocimiento como es debido en este año 2020.*

Toda esta aclaración es necesaria, puesto que, contrario a lo que consignó en el cuadro 1 de la página 3, existieron al menos 4 regidores (2 propietarios y 2 suplentes) que tal como habíamos anunciado días antes, y como quedó consignado en el acuerdo de referencia 7225-2020, no asistimos a la cena.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que no había estado antes en una celebración del Otorgamiento de la Orden Rita Mora, cuando se propuso se sintió honrada y complacida, como estaba ese recurso del 1 de mayo que no había utilizado por la pandemia, para no perder el recurso se llevó a las personas, fue lindo llevar esas personas al Hotel Marriott, tampoco fue, pero estaba satisfecha de llevar una familia que ha dejado una huella en San Vicente, una persona que se dio en alma, vida y corazón y dejó una huella en los belemitas, aquí los recursos nunca se dieron, para ir a gastar lo que no había, esto fue porque el 1 de mayo no se hizo, se maximizó el recurso que había para la actividad, si la Auditora lo dictamina haría una actividad para pagarle a esa familia y darle ese reconocimiento las veces que sean, porque son belemitas de principios y valores.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que fue a la Cena, primero la Sesión Solemne que se disfrutó mucho, se compartió con la familia por el reconocimiento, no hay problema en devolver el dinero si hay que hacerlo, no es la primera vez que se hace una actividad de este tipo y se hace una recepción, esto no es ninguna sorpresa, ni ninguna novedad, este año en la Sesión pago la actividad porque no había presupuesto, salió de su bolsillo, si hay que pagar lo que dice la Auditoria lo hará, dependiendo de la respuesta de la Dirección Jurídica, porque muchos Concejos han hecho actividades similares, está contento de esa actividad y darle el reconocimiento a quien lo merecía, sería una vergüenza pero solo faltaría que los familiares tengan que pagar ese dinero.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Comunicar a la Auditoria Interna que una vez que se tenga la resolución final se le estará notificando.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-387-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° UPU-051-2022 suscrito por la señora Ligia Franco Garcia, Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio presente el informe mensual de las acciones realizadas por la Municipalidad que se presenta al INCOFER Mensualmente. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

UPU-051-2022

En atención a lo indicado en el Memorando AMB-AMB-163-2022, mediante el cual se remite acuerdo de Consejo Municipal con referencia 5305-2022 el cual indica:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitar a la Alcaldía un informe que se remita en los primeros 5 días de cada mes, de todas las acciones que se realizan para mantener la línea ferroviaria, que dicho informe sea enviado al INCOFER y al Concejo Municipal.

Se remite reporte de las acciones realizadas por la Municipalidad en el mes octubre sobre el estado de la vía férrea, así mismo se indican las acciones realizadas sobre la infraestructura de la Estación 5 y Parada de autobuses, en la siguiente matriz:

FECHA	REFERENCIA	DIRIGIDO	DETALLE	OBSERVACION	ESTADO
04/11/2022	Correo Electrónico Arq. Ligia Franco	Presidencia INCOFER, Ing. Ismael Murillo ATO, Obras Públicas	Informe sobre obras de mantenimiento	Se comunica que la Unidad de obras Públicas que se encuentra realizando obras de mantenimiento rutinario de bacheo de 50 cm, en el sector de la panadería el Mana.	Realizado.
09/11/2022	Correo Electrónico Ing. Oscar Hernandez	Alcaldía y Planificación Urbana	Referencia a solicitud de obras en curva Villalobos	No se aprueba uso del perfilado	Recibido en Alcaldía
15/11/2022	EPL-MB-OF-009-2022	Centro de patrimonio	Se informa sobre inicio de obras de pintura de cubierta Estación 5 cumplimiento Ley 7575	RESOLUCIÓN DE PERMISO RP-0168-2022	Se llevaron a cabo las obras de pintura de la cubierta de la estación 5 del ferrocarril
18/11/2022	Inspección de Patrimonio		La Arq. Ileana Vives del Centro de Patrimonio, realiza inspección al sitio	La acompaña la Licda. Maria Alvarez Villalobos	Inspección del centro de patrimonio realizada
18/11/2022	Correo Electrónico Arq. Ileana Vives, CICPC	Emprendimientos y promoción laboral y Planificación Urbana	Indica aval para inicio de pintura del resto del Edificio		Re recibe la notificación del centro de Patrimonio y se copia a la Unidad de Servicios Generales para que este al tanto que pude iniciar las obras correspondientes
21/11/2022	Correo Electrónico Ing. Oscar Hernandez	Ing. Pablo Mora Lic. Mario Granados, Sr. Gustavo	Coordinación prueba de material permeable	Cambio de material permeable paño de prueba en sector afectado por descarrilamiento	Se fijo fecha para inicio de obras este 6 de noviembre de 2022

		Briceño Ing. Jose Antonio Quiros, Ing. Angela Osorno Loaisiga			
--	--	---	--	--	--

Adicionalmente se solicita al INCOFER el visto bueno para llevar a cabo las reparaciones en la losa de concreto de superficie de ruedo la parada de autobuses dado el estado actual de la misma, la cual se encuentra muy deteriorada y se pretende llevar a cabo su sustitución.



Así mismo y como parte de las mejoras para la maniobrabilidad de los autobuses en dicho punto, se propone demoler parte de la jardinera que separa la calzada del área de espera de los autobuses, dado que por las diferencias horarias entre las distintas líneas de autobuses, es frecuente que el autobús ubicado la parte posterior de la parada deba realizar una maniobra de retroceso para poder salir, pues el primero se encuentra cargando o en espera de salida, poniendo en riesgo tanto a los peatones que circulan por el sitio como a otros vehículos que transitan o autobuses que esperan en la parada contigua.



El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera el agradecimiento a la funcionaria Ligia Franco, sobre todo por las mejoras en la parada de buses, porque se detectó ese hundimiento que tiene la estación, así como la demolición de un segmento que tiene la jardinera.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, no sabía que estaba en ese estado, ojalá el INCOFER de el aval para que se haga rápido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-388-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° OF-RH-450-2022 suscrito por la señora Yanori Abarca Alvarado, Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta la propuesta de aumento de salario para el 2023 mediante la escala salarial correspondiente a un 2.5%. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

OF-RH-450-2022

De conformidad con el incremento salarial para los funcionarios municipales incluido en el Plan Presupuesto Ordinario para el año 2023, el cual corresponde a un 2.5% sobre los salarios actuales, a continuación, le detallo la propuesta de escala salarial que regirá a partir del 01 de enero del año 2023:

Municipalidad de Belén
Recursos Humanos
Escala Salarial
I semestre 2023

Clase	Salario Base
Operativo Municipal 1-A	₡ 407 400,00
Operativo Municipal 1-B	₡ 432 900,00
Operativo Municipal 1-C	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 1	₡ 422 900,00
Administrativo Municipal 2-A	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 2-B	₡ 525 300,00
Administrativo Municipal 2-C	₡ 552 600,00
Técnico Municipal 1-A	₡ 486 600,00
Técnico Municipal 1-B	₡ 512 000,00
Técnico Municipal 2-A	₡ 567 000,00
Técnico Municipal 2-B	₡ 641 200,00
Profesional Municipal 1-A	₡ 663 700,00
Profesional Municipal 1-B	₡ 709 300,00
Profesional Municipal 2-A	₡ 825 300,00
Profesional Municipal 2-B	₡ 926 300,00
Profesional Municipal 2-C	₡ 967 000,00
Director Municipal 1-A	₡ 1 043 600,00
Director Municipal 1-B	₡ 1 155 400,00

Asimismo, le solicito modificar y aprobar la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, en los términos que se detallan en el cuadro anterior y establecer como fecha de vigencia el 1 de enero del año 2023, previa aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República. Con respecto a los salarios de la alcaldesa y la vicealcaldesa, se actualizarán una vez aprobada la nueva escala salarial en concordancia con la normativa correspondiente. Lo anterior con fundamento en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 54-2022 celebrada el 15 de setiembre del año 2022, en la cual se aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-389-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° OF-RH-463-2022 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta la propuesta de cambio de Perfiles de Informática y Bienes y Servicios, cuyos cambios fueron avalados por esta Alcaldía, por lo que se solicita que cuando el Manual de puestos esté aprobado incorporar en los Perfiles correspondientes.

Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

OF-RH-463-2022

Una vez analizadas las funciones a incorporar en cada perfil de Informática y Bienes y Servicios, corresponde adicional al puesto de Encargado(a) Administración Bases de Datos - Profesional Municipal 1-A. las siguientes tareas relacionadas a configuración, administración y monitoreo de los dispositivos de red a nivel local serán funciones de la Unidad de Informática.

- Administrar, monitorear y adquirir todos los equipos activos de la red de datos a nivel local.
- Administrar, monitorear y configurar (únicamente a nivel lógico) todas las conexiones internas para todos los equipos terminales que se encuentran en la red local institucional.

La Unidad de Bienes y Servicios será en la encargada de gestionar todo lo correspondiente a la red de datos a nivel físico, es decir, será responsable del cableado estructurado a nivel local, el cual es un componente físico de los edificios municipales. Además, será responsable de todo lo relacionado al proyecto Belén Ciudad Inteligente (cámaras, radares, puntos de acceso a internet en sitios públicos, luminarias y demás soluciones), así como todo lo correspondiente a la central telefónica y dispositivos de telefonía móvil. Las funciones que seguirían asociadas al perfil son las siguientes:

- Planear, organizar, ejecutar, supervisar, controlar, diseñar y administrar todas las estructuras de cableado de red de voz y datos en la red local institucional, únicamente a nivel físico (cableado estructurado), lo cual es un componente de los edificios.
- Dirigir, liderar y administrar el proyecto municipal denominado “Belén Ciudad Inteligente”.
- Crear soluciones de video vigilancia y administrar los contratos correspondientes, tanto para las instalaciones municipales, así como para los espacios públicos del cantón.
- Diseñar, adquirir y administrar todas las soluciones en telefonía fija y celular y su correspondiente soporte a los usuarios.

Al estar el Manual de Perfiles de Puesto en revisión por parte del Concejo Municipal, es recomendable enviar los perfiles actualizados una vez que el manual sea aprobado, o bien llevar este documento a Concejo para una vez que el Manual se apruebe nosotros hacer la incorporación en los perfiles correspondientes. En caso de que la Alcaldía decida realizar el cambio de una vez, recomiendo informar a las partes involucradas y al Concejo Municipal lo correspondiente a los cambios en los perfiles mencionado en el párrafo anterior.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-390-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se Adjunta el Acta entre el ANEP y la Municipalidad de Belén y los acuerdos a que se llegaron en cuanto a el reajuste salarial por costo de vida. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

ACTA DE ACUERDO

Expediente No. **DRT-URAC.HER-HE-15450-2022**

Objeto de la conciliación:

- 1) Reajuste salarial por costo de vida.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Relaciones de Trabajo, Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos de Heredia, de la oficina de Heredia, a las 10:27:53 a.m. del día 7 de Diciembre del 2022, el suscrito conciliador(a) Licda. Faranachs Zuñiga Ruiz hace constar que se presentan para llevar a cabo diligencia conciliatoria: **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS Identificación No. 3-002-045185**, Aporta poder especial administrativo los señores Lic. Harry Flores Castillo, cédula de identidad 1-0657-0517, Asesor Jurídico de ANEP y carné No. 10436, Sr James Porras López, cédula de identidad 7-0286-0284, Asesor Sindical de ANEP; y a la siguiente persona, integrante de la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Belén: Sra. Lorena Vásquez Meléndez, otorgado por el representante legal el Sr. Albino Vargas Barrantes cedula 1-0457-0390, según consta en personería jurídica aportada. como gestionante y por la contraparte **MUNICIPALIDAD DE BELÉN Identificación No. 3-014-042090** Aporta certificación del Consejo Municipal la Sra. Alcaldesa Thais Maria Zumbado Ramirez cédula 4-0128-0702, se acompaña de asesor legal el Lic. Ennio Rodriguez Solis cedula 1-0682-0797 y de la Sra. Yanory Abarca Alvarado cedula 1-0945-0682 jefa de Recursos Humanos Municipalidad de Belen.. Las partes se dan por informados y aceptan que les fue proporcionada y comprendieron la información relacionada con los alcances y efectos de suscribir un acuerdo bajo los términos de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727, del 9 de diciembre de 1997. En el sentido de que firmar el acuerdo constituye cosa juzgada material, así como que ningún acuerdo podrá ser suscrito sobre derechos irrenunciables. y se tiene que:

Al ser la hora y fecha para llevar a cabo la conciliación se presentan ambas partes una vez dialogado las partes llegan a los siguientes acuerdos:

1- La Administración la Municipalidad de Belen indica cumplir con lo respuesta del oficio OF-RH-446-2022 de fecha 09-11-2022, donde se compromete a realizar el aumento por costo de vida el cual se aplicara a partir del I semestre 2023 por un porcentaje de un 2.5 % de lo cual el sindicato manifiesta estar de acuerdo.

2- La Administración la Municipalidad de Belen se compromete a realizar un estudio de mercado de acuerdo a las políticas salariales de la municipalidad y en caso de existir diferencias mayores al incremento realizado en el I semestre 2023 el mismo se ajustara en el II semestre del 2023 y el año 2024 de lo cual el sindicato manifiesta estar de acuerdo.

3-La Administración la Municipalidad de Belen se compromete a iniciar el estudio de mercado en enero de 2023 y también ver la posibilidad legal para poder aplicar el reajuste salarial retroactivo al mes de enero 2023 de lo cual el sindicato manifiesta estar de acuerdo.

ADVERTENCIA DE LEY

El suscrito conciliador (a) Licda. Faranachs Zuñiga Ruiz hace constar que se ha informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses. También hace constar que ha advertido a las partes sobre el derecho que los asiste de consultar el contenido de este acuerdo con un abogado antes de firmar. Quedan entendidas ambas partes que, en virtud del artículo 9 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727 del 09 de diciembre del 1997, el presente acuerdo tiene autoridad y eficiencia de cosa juzgada material y es ejecutorio en forma inmediata, de forma tal que ante un eventual incumplimiento la parte afectada podrá acudir a la vía de ejecución de sentencia.

Leído lo anterior, ratifican y firman conforme, en la Ciudad de Heredia .



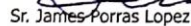
Licda. Faranachs Zuñiga Ruiz



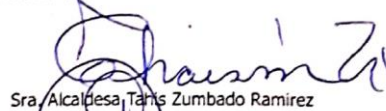
Lic. Ennio Rodríguez Solís



Lic. Harry Flores Castillo



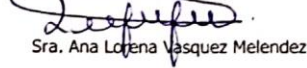
Sr. James Porras Lopez



Sra. Alcaldesa Thais Zumbado Ramirez



Licda. Yanory Alarca Alvarado



Sra. Ana Lorena Vasquez Melendez

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el Estudio de Mercado lo hace la Municipalidad o el Ministerio de Trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y quedamos a la espera de las acciones a realizar en el año 2023 con base a los acuerdos tomados en la conciliación realizado el pasado 07 de diciembre del año 2022, entre la ANEP y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, cita que:

- Con el tema de Cristo Rey ya se están por cumplir los 10 días y aun no reciben respuesta y siguen consultando, ven falta de compromiso y respeto porque no tenemos una respuesta. Los vecinos de Cristo Rey han venido 2 veces y el Concejo lo remitió a la Alcaldía y dio 10 días hábiles que se cumplen mañana, ellos siguen consultando, son un grupo de adultos mayores, que desean obtener más fondos para las actividades que realizan en la comunidad.
- Que paso con el hotel para perros en La Ribera porque los vecinos se siguen quejando.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, expresa que:

- Lo de Cristo Rey se había pedido al funcionario David Umaña un criterio, porque es un cambio de uso de suelo, pero consultara que ha pasado.
- A pesar de la denuncia de los vecinos del hotel de perros, el funcionario Gonzalo Zumbado se iba a comunicar con el Ministerio de Salud para saber que tanto han avanzado, porque no hay suficientes elementos, pero solicito dar prioridad al tema, a futuro se debe estipular que hay algunos negocios que no deben estar en zona residencial, para que no colinden con viviendas.

ARTÍCULO 9. El Regidor Suplente Ulises Araya, consulta a raíz del comunicado de la Municipalidad cuanto puede faltar para tener normalizado el pago de los servicios, porque la gente está inquieta, por el agua, que todavía no se puede pagar y se puede ir acumulando, si la Unidad de Informática ha dicho cuando se podrá pagar en línea, sino serian 4000 abonados en la Mutual de Alajuela que únicamente tiene 4 cajeros.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que ya la Unidad de Informática hizo todo, el problema es que muchas personas han cancelado, la Unidad de Cobros desea cargar la información correcta, de lo que debe, por eso ha sido lento, espera que la próxima semana se haya avanzado.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, pregunta si en cualquier Mutual se puede pagar o solo Alajuela, en línea cuando se podrá pagar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que ese mensaje llegó a todos los abonados el día de hoy, sabe que el Banco de Costa Rica está habilitado.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, leyó el mensaje, pero sería importante poner el número de cuenta, para pagar y así no perder el tiempo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que en el chat del Concejo está el mensaje para encargarnos de la difusión para que la población conozca la información oficial.

CAPÍTULO V

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 10. Se conoce Moción, Proponentes: Ulises Araya Chaves, Marjorie Torres Borges, María Antonia Castro Franceshi, Luis Rodríguez Ugalde, Ileana Alfaro, Lorena Gonzalez, Zeneida Chaves, Jose Pablo Delgado, Lourdes Villalobos, Gilberth Gonzalez, Edgar Alvarez, Minor Gonzalez, Jorge Alvarado, Francisco Zumbado.

Moción para evitar una regresión en materia de accesibilidad en el transporte público de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Según la máster en Derechos Humanos Wendy Lopez Mainieri, *“la accesibilidad y discapacidad son condiciones que se influyen entre sí, una relacionada con el entorno y la otra con el ser humano. Sin embargo, ambas se encuentran vinculadas con el disfrute de los derechos fundamentales de un grupo de personas, las personas con discapacidad”*¹.

SEGUNDO: Según el máster en desarrollo sostenible y medio ambiente, Julián David Restrepo Atehortúa, *“la accesibilidad es el elemento principal de un sistema de transporte incluyente. Normalmente se fomentan las formas de transporte público accesibles a todos los usuarios, especialmente las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada”*².

¹ Lopez Mainieri, “Accesibilidad como derecho humano”. Uned, 2011. Recuperado de: <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1170/Accesibilidad%20como%20derecho%20humano.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Accesibilidad%20y%20discapacidad%20son%20condiciones,personas%2C%20las%20personas%20con%20discapacidad>.

² Restrepo Atehortúa, “Análisis de la accesibilidad en el transporte público para personas con

TERCERO: La Ley 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, plantea en el artículo 46 bis que: *El Consejo de Transporte Público y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), no permitirán la circulación de autobuses de ruta regular en el servicio público, después de transcurridos quince años de su fabricación, este plazo es improrrogable.*

CUARTO: Actualmente se tramita en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley 22.530 que plantea reformar el artículo 46 bis de la Ley 7600 para que el plazo de circulación de autobuses se amplie de los actuales 15 años a 20 años.

QUINTO: El proyecto plantea una reforma permanente a la ley 7600.

SEXTO: La comisión que dictaminó el proyecto no convocó a audiencias públicas, ni consultó a representación de los usuarios.

SÉTIMO: La ARESEP advirtió que los usuarios pagaran más por un servicio de menor calidad en unidades con mayor probabilidad de falla técnica.

OCTAVO: Este proyecto no plantea medidas que protejan a las personas usuarias de transporte público, tampoco diferencia pequeñas empresas autobuseras de las grandes.

NOVENO: Más de 300 personas, entre ellos activistas de derechos humanos firmaron un pronunciamiento para solicitar a las y los diputados rechazar y archivar el proyecto de Ley 22530. Además nueve organizaciones enfocadas en movilidad urbana enviaron una carta a los diputados y diputadas que apoyaron en la Comisión de Asuntos económicos el proyecto de Ley.

DECIMO. Belén es un cantón firmante de la iniciativa de Ciudades Amigables con la Persona Adulta Mayor vinculado a las acciones del Cantón de Belén, el cual se certificó en esta desde 2018. En la exposición recibida por parte del Lic. Andrés Salazar Fonseca, de la Unidad de Planificación Dirección Regional Rectora en Salud Central Norte, a este Concejo Municipal en la sesión 71-2022 del anterior 1 de diciembre del año en curso, quedo claro que una medida imprescindible en materia de ser una ciudad amigable con las personas adultas mayores, es asegurar un transporte colectivo mejorado y cada vez mejor adaptado para este importante y creciente segmento de la población.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Belén, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitarle a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley 22.530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores.

discapacidad en la ciudad de Medellín”. Universidad de Manizales, 2017. Recuperado de:
https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3518/Restrepo_A_Julian_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SEGUNDO: Se le comunique de este acuerdo a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en contra del Proyecto de Ley N° 22.530

TERCERO: Se comunique este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén.

CUARTO. Eximir del trámite de comisión y aprobar el presente acuerdo de forma definitiva.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que este proyecto de ley está a punto de terminar su trámite en la Asamblea Legislativa.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que en el Periódico vimos un bus que se incendio en San Jose, por problemas en el motor y es una de las empresas que estaba pidiendo mas tiempo, ha habido mucha reticencia a cobrar los tiquetes electrónicos, porque no tienen perdidas, la primera grada del bus es muy alta, sabe que hay Diputados nuevos cada 4 años y cada vez hacen ese aumento por única vez, todos vamos para viejos.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, expresa que con esta Moción quieren esa igualdad de condiciones, muchos autobuseros pequeños no tienen igualdad de condiciones con autobuseros grandes, se ha montado en buses con garrapatas y bichos, buses que se les metía el agua y había que abrir la sombrilla para no mojarse, parece que los Diputados nunca se han montado en un bus, piensa en personas mayores y personas con sillas de ruedas que muchos buses no cumplen la Ley 7600, los autobuseros han tenido muchos beneficios, se necesita viajar en bus con mejores servicios.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, le parece muy bien la Moción, un complemento muy bueno, a favor de las iniciativas que ha presentado la Regidora Zeneida Chaves por las personas con discapacidad y adultos mayores, no debería de modificar la Ley 7600.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, invita a votar la Moción, porque cuando hablamos de cantones inclusivos y amigables con adultos mayores debemos presentar acciones concretas, ha viajado en bus y tren y en bus ha visto personas con discapacidad que no se puede subir porque la grada es muy alta o personas mayores que no se pueden subir, es injusto para esas personas que esas unidades viejas sigan circulando, ojalá sea apoyado por todas las Municipalidades del país.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que esto es darle voz de una forma diferente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Ley 9394, la Ley 7935 de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores en el Artículo 13 habla con todas las instituciones publicas o privadas, que brinde el servicio público deberán mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras comodidades para el uso de las personas adultas mayores, aquí en Belen no se consulta a las personas con discapacidad y tomamos decisiones, se debe apoyar porque debemos dar accesibilidad no solo en los buses, es una población muy afectada, la Convención Interamericana esta sobre todas las Leyes.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, felicita a la Regidora Zeneida Chaves ha sido testigo del trabajo, no solo en papel sino en hechos, hemos ido al INCOFER ha luchado por los adultos mayores y personas con discapacidad, para escuchar las denuncias que tiene, los adultos mayores y personas con discapacidad tienen una persona que los respalda, en la COMAD los guía.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, está de acuerdo con la Moción, es necesario aprender todos, que al pagar un pasaje de bus, incluye el mantenimiento de una flotilla, no solo es el pago del chofer, la gasolina, entonces que va a pasar con el dinero que se ha pagado por tantos años, todos tenemos derechos, a que me brinden un servicio de calidad, si esto se aprueba, esto va en detrimento de la calidad de vida de todos los habitantes, el transporte público debe brindarse de manera óptima, sino tendrán que bajar las tarifas de bus, no es posible que se amplie a 5 años mas para que no cambien la flotilla de las empresas autobuseras, eso no se vale.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala que para la ampliación del plazo de los autobuses, no hay estudios técnicos que justifiquen la ampliación, el expediente tiene errores, se modifica la Ley 7600 de forma permanente, si se aprueba sería permanente y sería un error, agradece el apoyo a la Moción.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que es oportuna la Moción, porque los buses no pagan los impuestos, como un vehículo, tienen gran exoneración, pagan poco, no puede ser que le den 5 años más, cuando tuvo el accidente no pudo subirse al bus, no solamente son las personas especiales ni los adultos mayores, le parece grave modificar la Ley 7600, porque esa Ley no se cumple al 100%.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, le parece oportuna la Moción, tiene acogida de los Diputados, por la influencia de los grandes transportistas de este país, pero tenemos un transporte público que da pena, hay lugares donde el servicio es deplorable, seguirle dando esos privilegios a las empresas y retroceder con la Ley 7600 es una barbaridad, se debe pedir el apoyo a las otras Municipalidades para que se manifiesten.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley 22.530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores. **TERCERO:** Se le comunique de este acuerdo a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en contra del Proyecto de Ley N° 22.530. **CUARTO:** Se comunique este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Eximir del trámite de comisión.

ARTÍCULO 11. Se conoce INICIATIVA presentada por la Regidora Propietaria Zeneida Chaves, Coordinadora COMAD. INICIATIVA presentada por Zeneida Chaves . Ante el video realizado con el apoyo de CCDR y la Iniciativa aprobada por este Concejo Municipal se logran objetivos muy importantes.

Se mociona para que el Concejo Municipal de Belén acuerde: PRIMERO: Se coordine una reunión con la presidencia ejecutiva del INCOFER para el 21 de diciembre a las 10 am, para tratar diferentes temas de interés mutuo y valoración de la accesibilidad, referentes a las vecindades de la línea férrea en el cantón de Belén, SEGUNDO: se agradece a la Tienda de Importadora Monge en el centro de San Antonio de Belén por moderar los el volumen de la música que ponen en su local, con el fin que las personas no videntes no tengan problemas para escuchar el semáforo acústico, TERCERO: Solicitar al CONAVI que haga una valoración de las rampas de accesibilidad en las rutas nacionales que atraviesan por el cantón de Belén, CUARTO: Solicitar a los comerciantes del cantón que coordinen con los vehículos de entrega de mercaderías en sus comercios para que al realizar las operaciones de descarga tengan cuidado con las personas que utilizan las rampas de accesibilidad existentes en el cantón.

COSEVI Aumentar el tiempo en los semáforos debido a que un adulto mayor o persona con discapacidad NO puede pasar en 12 segundos y aumentar el sonido en el semáforo sónico

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que se hizo un video también al INCOFER y quedaron de venir el 21 de diciembre para hacer un levantamiento de las necesidades de accesibilidad que hay, en los Villalobos y en la parte de San Isidro, converso con las personas de Importadora Monge y bajaron el sonido ambiente, para que las personas puedan escuchar el sonido del semáforo, en lo rutinario se pierde lo accesible, como Coordinadora de la COMAD, podemos marcar la diferencia, porque las personas después de los 60 años presentan discapacidad, en este Concejo debemos dejar una huella para los demás.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que hoy gracias a Dios podemos salir caminando, mañana no sabemos, se debe solicitar a la administración que colabore con la gestión y que remitan copia de la respuesta que puedan recibir. Se puede establecer una alianza público – privada, para revisar las calles cantonales.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que se deben reconocer los privilegios en los que vivimos, cuando no tenemos discapacidad, la infraestructura, las casas, no incluye a todos, así lo ilustran los videos y ponen en evidencia lo que estas personas sufren día a día, estamos llamados a no normalizar estas acciones, felicita a la Regidora Zeneida Chaves que está asumiendo un buen rol desde la COMAD, eso se tiene que hacer.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, felicita a la Regidora Zeneida Chaves y todos los que participaron en el video, porque dejan en evidencia que hay ciudadanos que tienen problemas para circular en el Cantón, cualquiera a futuro podría estar en una silla de ruedas o perder uno de los sentidos, entonces se deben mejorar las condiciones del Cantón para todas esas personas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, felicita a la Regidora Zeneida Chaves, pero la Municipalidad que comience con las rampas y caños, huecos, en las rutas cantonales.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, felicita a todos los que participaron especial a la Regidora Zeneida Chaves por el gran trabajo y sensibilidad que tiene, nos abre los ojos a las necesidades que tienen una parte de la población, porque nos falta mucho para ser inclusivos y que esta población tenga mejor calidad de vida.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, cita que hoy se refleja el gran ser humano que es la Regidora Zeneida Chaves, para trabajar más por el Cantón, con las poblaciones menos atendidas, hoy hace ese llamado y nos hace crecer como seres humanos, las personas reconocen esa sensibilidad y ese calor humano, que hoy refleja este gran trabajo.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, se une al agradecimiento y a la felicitación, por hacer visible algo que mucha gente cree normal, hace unos años tuvo un problema de movilidad y hay muchos obstáculos, en Belén hay tramos donde la acera no existe, eso para alguien con movilidad limitada es enorme, ojala la Municipalidad comience a realizar un inventario en los lugares donde tenemos problemas de accesibilidad, dando énfasis a los centros urbanos donde hay más cantidad de personas y en los vecindarios donde hay mucho adulto mayor, pero la Municipalidad debe dar el ejemplo haciendo el inventario de problemas de accesibilidad donde hay más población.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, felicita a la Regidora Zeneida Chaves siempre es muy atinada y empática con todos esos temas, estuvo 6 meses en sillas de ruedas y sus respetos para esas personas, porque es difícil pasar una grada de 3 cm, se había aprobado el proyecto de ley de las aceras para que la Municipalidad las haga y sean más uniformes, no olvidemos los lugares más alejados del centro, donde no hay rampas, ha visto un joven de Escobal en sillas de ruedas que iba al colegio por la calle.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, agradece a la COMAD y la capacitación con Marcela nos sensibilizo, estuvo 1 año con una discapacidad y tuvo que aprender a caminar, la política ha sido como dejar una huella, su debilidad es la fortaleza del otro, para que salga un producto bueno, conoció donde vive Patricio y ya no es la misma, esa condición no es humana y es un adulto mayor, es un trabajo de todos.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, recuerda que esta Municipalidad ha trabajado hace varios años en el corredor de accesibilidad, eso ha ayudado mucho, pero se debe seguir trabajando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Se coordine una reunión con la Presidencia Ejecutiva del INCOFER para el 21 de diciembre a las 10:00 am, para tratar diferentes temas de interés mutuo y valoración de la accesibilidad, referentes a las vecindades de la línea férrea en el cantón de Belén. **TERCERO:** Se agradece a la Tienda de Importadora Monge en el centro de San Antonio de Belén por moderar el volumen de la música que ponen en su local, con el fin que las personas no videntes no tengan problemas para escuchar el semáforo acústico. **CUARTO:** Solicitar al CONAVI que haga una valoración de las rampas de accesibilidad en las rutas nacionales que atraviesan por el cantón de Belén. **QUINTO:** Solicitar a los comerciantes del Cantón que coordinen con los vehículos de entrega de mercaderías en sus comercios para que al realizar las operaciones de descarga tengan cuidado con las personas que utilizan las rampas de accesibilidad existentes en el Cantón. **SEXTO:** Solicitar a COSEVI aumentar el tiempo en los semáforos debido a que un adulto mayor o persona con discapacidad NO puede pasar en 12 segundos y aumentar el sonido en el semáforo sónico. **SETIMO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal realizar un inventario de las rutas cantonales con el fin de realizar las mejoras necesarias con el fin de brindar mayor accesibilidad para las personas.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio SI-001-10-22, trámite 4076 de Sergio Venegas Murillo Presidente de la Asoc. Barrio San Isidro y Irene Arias Rojas Secretaria, correo electrónico huertasiempreverdecr@gmail.com. Por este medio me permito saludarles y a la vez exponer una inquietud que se da en nuestro Barrio San Isidro específicamente en Calle La Línea. La calle paralela a línea férrea del lado que colinda con el polideportivo, ubicada de este a oeste, hoy día el material con que cuenta es lastre, la otra calle hoy día se encuentra asfaltada, la cual colinda con las casas de los vecinos, esta calle en su mayoría es usada por los vecinos, camiones de la basura, camiones que llegan a dejar mercadería, una ambulancia diaria que llega a recoger a un paciente que necesita ser transportado al CENARE, taxis, entre otros. La calle de lastre, la utilizan personas que visitan el polideportivo, taxis, entre otros, esta calle no es muy utilizada por estar tan mal estado. Estas calles tradicionalmente son utilizadas por personas a pie, como adultos mayores, atletas, quienes la utilizan para cruzar hacia el polideportivo, barrio Escobal, la empresa Kimberly Clark, Ebais, entre otros lugares.

Aquí vamos a exponer tres necesidades que merecen ser resueltas lo antes posible.

1- Los adultos mayores que se dirigen hacia el polideportivo, barrio Escobal, Ebais, u otros lugares, que cruzan por el polideportivo, necesariamente deben cruzar la línea férrea, esta está muy alta, y esto dificulta a los adultos mayores cruzar la línea férrea, los hemos visto caerse, tropezar, sufrir heridas.

Solución: Construir rampas para que los adultos mayores, niños, otros, puedan cruzar sin peligro, bajo la ley N.º 7935 es un derecho que se debe respetar y cumplir, para facilidad de paso, tanto para el adulto mayor, y personas con capacidades diferentes.

Se adjuntan fotos:





2- La calle de lastre en este momento está en muy mal estado tiene una figura cóncava, por las lluvias y constante paso de automóviles, si en este momento surgiera una emergencia grande en el polideportivo, como un incendio en alguna casa, algún desastre natural o emergencia médica grave, por ejemplo, esta calle no está preparada para dar soporte a los carros de bomberos, ambulancias, policía municipal, policía rural, entre otros. Posiblemente llegando a provocar una emergencia aún mayor.

Solución: Lo conveniente aquí es nivelar la calle de lastre y luego asfaltar, para lograr tener dos calles habilitadas, una de entrada y la otra para la salida, convirtiéndolo en una vuelta en U al final de la calle.

Se adjuntan fotos:



3- Puente sobre el rio Quebrada Seca, ubicado en Calle la Línea.

Al lado norte del puente se está socavando una parte del terreno, provocando que la seguridad del puente se vea comprometida. las fotos adjuntas, muestran el lugar donde se ubica el problema.

Solución: Se le informa al Ferrocarril para que tomen las medidas necesarias, para su solución.

Se adjuntan fotos.



Las siguientes instituciones le pedimos nos den soporte en dicho documento, con sus opiniones técnicas, experiencias vividas con respeto al mal estado y necesidades de esta calle. Señores Corporación Municipal de Belén, en base a lo expuesto en esta nota sobre el gran problema con que cuenta Calle línea, más el soporte y necesidad de cada institución para poder movilizarse con seguridad y así dar un servicio más inmediato, esto provocando la ganancia de segundos ante una emergencia. Adjuntamos documentos, para su análisis y las posibles soluciones del caso. Agradeciendo su Atención.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que en unos días va a venir el INCOFER y ya conocen la situación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que es digno de reconocer el empoderamiento de la Asociación de Barrio San Isidro, tienen notas de Bomberos, Cruz Roja, Gimnasia, Comité de Deportes, es un camino ya recorrido, para que el INCOFER vea que es una iniciativa que además de mejorar la accesibilidad de la comunidad, no hay afectación al tren, es una mejoría, asfaltar esa zona, estas notas deben ser entregadas al INCOFER o que los vecinos de San Isidro puedan estar presentes, es meritorio que lograron 70 firmas, eso es digno de rescatar, ojala las demás comunidades luchen por sus derechos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que el video que comparte y en la reunión con el INCOFER presentara las inquietudes, la coordinación ya está, esa visita que se realizara donde se va a realizar el levantamiento que se tome una minuta, se pida un informe y se realice una sesión, para ver cómo se va a ejecutar, porque hay voluntad, parece que Kimberly Clark quiere donar, pero se debe tomar una hoja de ruta para llevar un acompañamiento, eso es vital.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le parece que la Asociación de San Isidro debería estar presente en la reunión del 21 de diciembre, porque tienen años de estar solicitando el asfaltado y siempre el INCOFER ha dicho que no, para que las personas que viven cerca de la línea del tren puedan convivir con la línea del tren, porque el INCOFER no va a comprar todas las propiedades a lo largo del país y deben convivir con las personas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cuenta que en San Joaquín todo esta asfaltado y está muy bonito, es parte de la solución, para todo el sector, ojala esa situación se solucione antes de que empiece el invierno.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que tenemos un Reglamento de Donaciones vigente, para articular esas alianzas público – privadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite de Sergio Venegas Murillo, Presidente de la Asociación Barrio San Isidro e Irene Arias Rojas Secretaria de la Asociación. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarles una solución a los interesados con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el trámite 4090 de Consige Calidad S.A, cédula jurídica 3-101-479893, correo electrónico info@winitconsultores.com dirigido a Proveeduría con copia al Concejo Municipal. Ref: Licitación Abreviada 2022LA-000015-0002600001, "SERVICIOS PROFESIONALES POR DEMANDA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MARCO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN EMANADO POR EL MICITT PARA LA MUNICIPALIDAD. Declaratoria de Proveedor Único. En relación con el tema de referencia y la justificación por haber declarado a la empresa DATASOFT SRL como proveedor único, deseamos hacer una observación al memorando UTI-M121-2022 toda vez que este tiene como consecuencia una grave violación a los principios constitucionales de transparencia y seguridad jurídica en perjuicio tanto de mi representada como de la opinión pública costarricense, según los define la sentencia de la Sala Constitucional 998-98, así como lo previsto en los artículos 6 de la recientemente derogada Ley de Contratación Administrativa y 2 inciso c) y 11 y su reglamento normas que seguirán en vigencia con posterioridad al 1 de diciembre de 2022 según el Transitorio XI de la Ley General de Contratación Pública.

Debemos iniciar indicando que la confidencialidad es la excepción y no la regla en materia de contratación administrativa dado el manejo de fondos públicos que subyace a cualquier contratación de bienes, obras o servicios que realicen las instituciones del Estado. Mediante Auto de Denegatoria de Confidencialidad de las 8:32 horas del 17 de febrero del dos mil veintiuno la Contraloría General de la República manifestó que:

transparencia se constituye en un pilar fundamental. Es así como, la restricción al libre acceso a la información no constituye una posibilidad discrecional de la Administración frente a la sola petición de parte, sino que obedece a una justificación razonable de quien solicita impedir la divulgación de la información, último aspecto sobre el cual dentro de las justificaciones brindadas por la Administración licitante en el presente caso, se desconoce, pues no se indicó en el acto administrativo expresamente, cuáles fueron las razones y justificaciones que brindaron los oferentes para solicitar que la información financiera (estados financieros) fuera catalogada como confidencial, y que la Administración tomó en cuenta para emitir el acto motivado de declaratoria de confidencialidad. Cabe destacar que no discute esta División que, la Administración en su acto motivado indica tener fundamento en jurisprudencia constitucional y dictámenes de la Procuraduría General de la República, de los cuales ciertamente se extrae qué se considera como información confidencial los datos financieros de una entidad comercial y así concluye esa Administración que por su sola naturaleza debe declararse confidencial. Al respecto, considera esta Contraloría General que a la luz de los pronunciamientos mencionados por la misma Administración, se requería en el caso un análisis puntual de la información financiera aportada por los oferentes, que permitiera determinar el carácter confidencial de dicha información y así restringir su acceso, brindándole la protección que estable Ley de Información No divulgada (Ley NO. 7975 del 4 de enero del 2000), por cuanto no es cualquier circunstancia la que puede restringir derechos fundamentales como lo es el acceso pleno a información pública, que solo encuentra límite ante el secreto de estado, secreto comercial o industrial, pues precisamente esos límites no solo se sustentan en la naturaleza misma de la información, sino que por imperativo constitucional la información de las oficinas públicas resultan de interés público en la medida que constituyen insumo de fiscalización de la actuación pública. De frente a lo expuesto, resulta oportuno indicar que el principio de libre acceso a la

En ese mismo auto concluyó diciendo:

Contraloría General de la República que por sus competencias, solicite a la institución contratante la visualización de estos documentos". Considerando el fundamento jurídico antes mencionado, la restricción al acceso público de la información solo puede ocurrir en aquellos casos en que se haya documentado por escrito mediante acto razonado de la Administración, las circunstancias que sustentan dicha decisión y que no pueden ser otras más que las que ya han sido dispuestas por el legislador tal cual se desarrolló en líneas anteriores. Si bien es cierto, tal como se mencionó anteriormente la Administración remite un acto motivado, donde concluye que por solo la naturaleza de la información aportada (información financiera), es suficiente para

a. El objeto de aquel concurso fue:

Contratar los servicios profesionales de horas por demanda para realizar todo el acompañamiento de análisis e implementación del Marco de Gestión de las tecnologías de información y comunicación emanado por el MICITT (...). De acuerdo con el marco de gestión del TIC, es necesario que la empresa una vez adjudicada desarrolle primeramente lo siguiente: Análisis de la situación actual contra el Marco de Gestión.

- El Perfil Tecnológico en la Municipalidad
- Plan de acción para implementación del Marco de Gestión, junto con la hoja de ruta para el cumplimiento de dicho Marco.

b. Ignoramos si el producto ya fue entregado ya que, contrario a lo que prevé el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa en el sentido de que todo documento relacionado con la contratación debe de constar en el expediente. Además, convenientemente la orden de compra establece que es el propio adjudicatario, y no la institución quien determina el plazo de entrega análisis de la situación actual contra el Marco de Gestión, el Perfil Tecnológico en la Municipalidad el Plan de acción para implementación del Marco de Gestión y la hoja de ruta para el cumplimiento de dicho Marco son de tales características que únicamente la empresa DATASOFT SRL pueda ejecutar la contratación que ahora nos ocupa.

Ignoramos si el contenido producto entregado (asumiendo que ya se entregó) está ideado solo en función de las capacidades de la empresa que lo produjo o es posible que cualquiera de sus competidores pueda también ejecutar la implementación y cuente con el perfil tecnológico.

c. El memorando UTI-M-121-2022 justifica la declaratoria de confidencialidad de esta manera:

"a) En primer lugar, la unicidad del oferente está determinada por la naturaleza del bien que se trate, unicidad que es tal, que, en caso de no adquirirse ese tipo de bien, suministro o servicio, la necesidad administrativa no se vería satisfecha, En este caso, para colocarlo en contexto, existe una contratación 2021CD-000068-0002600001 "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE GESTION DE TI EMADADO POR EL MICITT PARA LA MUNICIPALIDAD", donde la empresa DATASOFT S.R.L fue adjudicada, fue la única que participó y de acuerdo al presupuesto asignado en ese momento fue que se determinó compra directa para iniciar el proceso de contratación que alcanzó para desarrollar el diagnostico de cómo se encontraba la Municipalidad de acuerdo con los lineamientos de dicho Marco de Gestión.

La contratación de referencia tiene el siguiente objeto: Se requiere ejecutar las actividades (iniciativas) de la implementación de un Marco de Gobierno y Gestión de TI para atender los requerimiento establecidos por la Contraloría General de la República, como parte de la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) que comprende 40 objetivos de gobierno y gestión para una adecuada gobernanza de las TI, los cuales se deben implementar en un periodo de 2 años a partir de la declaratorio de derogación y según las declaraciones de transitorio establecidos por la ley.

La funcionaria suscribiendo de ese memorando, sin dar indicar ni un solo motivo dice: Es importante acotar, que el informe final entregado por dicha empresa es considerado confidencial, ya que refleja debilidades a lo interno de la institución que se deben fortalecer, además, la empresa cuenta con la propiedad intelectual de dicho documento. De no continuarse con este tipo de servicios la administración se vería afectada en el cumplimiento obligatorio de dicha implementación de iniciativas en un periodo límite de dos años. En primer lugar la Municipalidad de Belén es una entidad pública por lo que cualquier documento que se produzca con ocasión del pago de fondos públicos es de naturaleza pública, La declaratoria de confidencialidad realizada por la funcionaria, que no es representa a la institución, es arbitraria por carecer de la motivación que exige el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Es contrario al principio constitucional de transparencia y publicidad el declarar la confidencialidad de un informe que se supone únicamente es un análisis de la situación actual de la Municipalidad en materia de TI, la hoja de ruta y perfil tecnológico sin que se sepan cuáles son las razones de interés

público o por qué el interés público se vería dañado si la confidencialidad no se declara. En el memorando citado, la funcionara establece que deben realizarse las siguientes actividades.

ID	Iniciativas Priorizadas
1	Desarrollo de la Gestión de Continuidad del Negocio
2	Desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
3	Desarrollo de la Arquitectura de Servicios de TI.
4	Actualización y Desarrollo de los Procesos de Gestión de Incidentes
5	Desarrollo de la Gestión de Riesgos Municipales y Tecnológicos
6	Optimización del Proceso de Gestión de Activos
7	Desarrollo de la Gestión de Capacidad y Disponibilidad
8	Diseño del Gobierno de TI
9	Desarrollo de Políticas, procesos y procedimientos del Gobierno de TI
10	Desarrollo de las Operaciones
11	Desarrollo de la Gestión de los Controles de Proceso.
12	Gestión del Control Interno
13	Optimizar el Cumplimiento Institucional de los Requerimientos externos
14	Desarrollo de prácticas para la Gestión de TI
15	Desarrollo de los acuerdos de Nivel Operativo
16	Mejora y optimización en la Gestión de Proveedores
17	Desarrollo de la Gestión de Cambios Institucionales
18	Desarrollo de Gestión de Cambios Tecnológicos
19	Desarrollo de la configuración de elementos Tecnológicos
20	Optimización del Desempeño en la Municipalidad
21	Desarrollo de la Arquitectura Empresarial
22	Desarrollo de un Modelo Estratégico Institucional
23	Desarrollo de un Enfoque Optimizado para la Gestión de Recursos Humanos
24	Desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad Institucional
25	Desarrollo de la Gestión de Proyectos e Iniciativas Institucionales
26	Diseño y Desarrollo de las Soluciones de TI
27	Desarrollo de la Gestión de Programas
28	Desarrollo de la Gestión del Aseguramiento
29	Desarrollo del Proceso de Gestión de Relaciones

30	Desarrollo del Plan de Concientización para Posicionar a TI como Socio Estratégico.
----	---

Aparte de que mi representada está en sobrada capacidad de dar acompañamiento en esos servicios porque no es exclusivo de una sola empresa ninguna de esas actividades es por naturaleza confidencial y si es que realmente lo fuesen, la administración debió motivar dicha declaratoria analizando los presupuestos de hecho, contrastarlos con la evidencia que conduce a concluir que la información es confidencial y para que, finalmente diese una conclusión debida y profusamente fundamentada. Sin embargo, esto no se puede saber porque ha sido manejado con absoluto secretismo por parte de la institución violando principios constitucionales de contratación administrativa definidos por la Sala Constitucional en su sentencia 998-98. Por otro lado, si la institución pagó por ese informe, ¿en qué se basa para indicar que la empresa que lo produjo tiene derechos de propiedad intelectual? Ese fue un aspecto que la funcionaria también omitió en su memorando. Podrá la contratista tener derechos morales por sobre dicho informe, pero no económicos o de otra especie porque la municipalidad contrató el servicio siendo la dueña del producto.

El memorando continúa diciendo que:

b) En segundo lugar, debe comprobarse exhaustivamente y documentarse en el respectivo expediente, que el bien o servicio que se alegue como único, no dispone de sucedáneos en el

mercado, esto es, bienes similares por medio de los cuales pueda ser atendida la necesidad que se propone satisfacer la Administración. De este modo, es relevante, que se deje indubitadamente acreditado por qué razón es necesario adquirir el suministro que se propone, a fin de que para otro tipo de proveedores quede absolutamente claro que la solución no brinda la posibilidad de un eventual concurso público.

¿De dónde concluye la funcionaria que no existen sucedáneos? Acá vemos que el secretismo con que se está manejando el caso impide analizar los argumentos que consideró la municipalidad. Nuevamente hay que cuestionar en qué se basa esa conclusión,

Además, salta inmediatamente a la vista una contradicción importante: ¿Si no hay sucedáneos cómo fue que pidieron cotizaciones de un servicio que se supone solo supuestamente ser realizadas por DATASOFT SRL? ¿cuál fue entonces el parámetro técnico para definir el perfil de las empresas a las cuáles se les pidió la cotización? ¿por qué, según la Administración, las actividades que están descritas en el nuevo cartel solo DATASOFT SRL puede acompañar a la Municipalidad para su ejecución? ¿por qué solo se consigna una cotización? ¿cuál era el perfil de la empresa Global Teams Internations?. Es muy conveniente decretar la confidencialidad de un informe pagado con fondos públicos propiedad de la Municipalidad, para luego concluir que solo aquella empresa que lo produjo puede ser contratada amparándose, además, en un supuesto estudio de mercado que no cumple ni siquiera con el contenido básico definido por la Contraloría General de la República.

Acto seguido alegan que hicieron un estudio de mercado reduciéndolo únicamente a comparar el precio de DATASOFT SRL y el de una cotización recibida de una empresa que supuestamente se llama Global Teams Internations. Primero no es posible saber qué clase de servicios cotizó porque el memorando solo consigna un título vago que no permite conocer el contenido de lo cotizado:

2.Oferta económica Global Teams Internations

DESCRIPCION	COSTO
Precio por hora para desarrollo de productos bajo demanda	\$90.00

Esto dista de ser un estudio de mercado:

¿Cuál es el contenido del servicio?

Plazo de entrega.

Características del servicio supuestamente cotizado.

¿Las empresas son similares?

¿Tienen iguales capacidades?

¿son empresas con costos similares?

¿por qué cotizar de una sola empresa representa una muestra representativa?

¿cuál fue la metodología que utilizó la municipalidad para determinar el perfil de la empresa si se supone que solo DATASOFT SRL es proveedor único?

Más importante, ¿dónde está ese el estudio de mercado con el contenido que exige la Contraloría General de la República?. No tenemos respuestas porque la costumbre institucional es únicamente pedir cotizaciones que a la postre son solo precios sesgados que responden a la realidad de las empresas cotizantes que no pueden considerarse como precios de referencia de mercado. Además, la Contraloría General de la República en su resolución RDC-32-2017 estableció cuál debe ser el contenido de un estudio de mercado:



DESPACHO CONTRALOR

- **Estudio de costos:** análisis realizado para identificar los rubros, índices y variables que intervienen en la determinación del precio para un bien o servicio dado, y que será utilizado, entre otros, en la proyección de recursos presupuestarios a erogar para la adquisición, valoración de ofertas, aplicación del sistema de evaluación y reajuste de precios.
- **Estudio de mercado:** ejercicio mediante el cual se identifican las posibilidades ofrecidas por el mercado para la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios requeridos por la institución, con miras a determinar un valor referencial, la existencia de potenciales oferentes, determinación de factores de evaluación y características técnicas del objeto contractual, entre otros aspectos.

El pedir información de una empresa de forma aleatoria de cuanto cobra por un servicio indeterminado está muy lejos de ser un estudio de mercado según lo definió la entidad contralora. Por lo anterior solicitamos:

1-Se deje sin efecto la contratación N° 2022LA-000015-0002600001

2-Se ponga disposición de todos los potenciales competidores:

- a. El supuesto informe realizado por DARASORT SRL
- b. Se nos facilite el informe o criterio técnico jurídico que justifica la confidencialidad del supuesto informe de DATASOFT SRL.

3-Se retrotraigan los efectos de la declaratoria de proveedor único al no tener esta sustento jurídico o fáctico alguno y se abra la contratación para todos los potenciales oferentes del mercado competidores de DATASOFT SRL.

4-Se incorpore esta nota al expediente electrónico de la contratación antes dicha para que sea pública.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que el Asesor Legal revise, por la confidencialidad, no sabe si tiene que ver con el MICCITT, le preocupa que SICOP no está funcionando por la nueva Ley, entonces como funcionan los plazos de Ley, no sabe porque se declaró confidencial si los documentos municipales son públicos, porque se contrata una empresa porque ya tenía una contratación, pero no es la única en el mercado que da el servicio a no ser que sea dueña exclusiva del sistema, pero la Municipalidad pago por el sistema.

El Presidente Municipal Minor González, cita que SICOP está suspendido hasta hoy a las 12:00 media noche, desconoce si el proceso de contratación ya termino, no es una solicitud directa al Concejo, sino a la Proveduría, entonces esperemos que la administración se pronuncie al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4090 de la empresa Consige Calidad S.A. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Administración mantener informados a este Concejo Municipal de los avances en este tema y enviar la resolución final.

A las 8:16 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal